



120

**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 479 - 526

Nombre del Proyecto:

AGUASAN HONDURAS / COOPERACION SUIZA

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Coyote, Jutiapa

Ejecutor: Orlando Meza Fernández

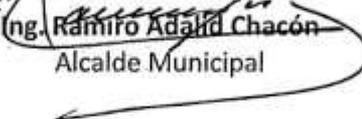
Identidad: 0801 - 1955 - 02071

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 17 - Agosto - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 07 de Agosto del 2015



  
Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00120-2015

**CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO ESCUELA AZUL, UBICADO EN LA ESCUELA NUEVO ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.**

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DERIMETAL/ ORLANDO MEZA FERNANDEZ**, identidad N° 0801-1955-02071, Mayor de edad, hondureño, solvencia municipal 260983, con residencia en la Colonia Teodoro Rodas Valle bloque "E" casa No. 10 de esta ciudad de Danlí, permiso de operación 111645, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO ESCUELA AZUL, UBICADO EN LA ESCUELA NUEVO ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.2,500.00(DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-479-526 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de puertas, balcones y pontón el cual se detalla de la manera siguiente:



UTM-120  
06-01-01-479  
01-479-526

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Rótulo del sub proyecto Escuela Azul 1.50mx 0.75m marco metálico y lámina metálica incluye trabajo de serigrafía	Unidad	1.00	L. 2,500.00	L.2,500.00



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Bastidor metálico	L. 1,110.00
2	Mano de Obra soldadura	L. 150.00
3	Estampado de rótulo (serigrafía)	L. 1,000.00
4	Utilidad	L. 240.00
5	Total Contrato L.	L.2,500.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	30.00

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA,** Ubicado en la comunidad de El Coyolar, zona de Jutiapa de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **ELABORACION DE ROTULO METALICO** para el proyecto objeto de este contrato, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada,** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento



a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraiso  
Honduras  
UTM



deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia

**DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.



*Firmado por:*  
FRANCO AMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

*Firmado por:*  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

*Firmado por:*  
ORLANDO MEZA FERNANDEZ  
Contratista

*Firmado por:*  
Hecho por UTM  
DIRECTOR  
U. T. M.  
DANLÍ, EL PARAIISO



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-526

Nombre del Proyecto:

AGUASAN HONDURAS / COOPERACION SUIZA

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Coyote, Jutiapa

Ejecutor: Orlando Meza Fernández

Identidad: 0801-1955-02071

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 17 - Agosto - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 07 de Agosto del 2015



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00121-2015



**CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO SANEAMIENTO BÁSICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DERIMETAL/ ORLANDO MEZA FERNANDEZ**, identidad N° 0801-1955-02071, Mayor de edad, hondureño, solvencia municipal 260983, con residencia en la Colonia Teodoro Rodas Valle bloque "E" casa No. 10 de esta ciudad de Danlí, permiso de operación 111645, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO SANEAMIENTO BÁSICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.2,500.00(DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-479-526 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de puertas, balcones y pontón el cual se detalla de la manera siguiente:

*[Handwritten signature]*

*UTM-111  
06-01-01-479  
01-479-526*

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Rótulo del sub proyecto Saneamiento Básico 1.50mx 0.75m marco metálico y lámina metálica incluye trabajo de serigrafía	Unidad	1.00	L. 2,500.00	L.2,500.00



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Bastidor metálico	L. 1,110.00
2	Mano de Obra soldadura	L. 150.00
3	Estampado de rótulo (serigrafía)	L. 1,000.00
4	Utilidad	L. 240.00
5	Total Contrato L.	L.2,500.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	30.00

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA**, Ubicado en la comunidad de El Coyolar, zona de Jutiapa de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **ELABORACION DE ROTULO METALICO** para el proyecto objeto de este contrato, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **10 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación



# Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso  
Honduras  
UTM



definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia

**DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.



  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

  
ORLANDO MEZA FERNANDEZ  
Contratista

  
Hecho por UTM 



122

**ORDEN DE INICIO  
 PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 479 - 526

Nombre del Proyecto:

AGUASAN HONDURAS / COOPERACION SUIZA

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Coyplar, Danlí

Ejecutor: Héctor David Rojas Valle

Identidad: 0801 - 1981 - 22980

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 11 - Agosto - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 07 de agosto del 2015

Comp. UTM-122-2015  
 06-01-01-479  
 01-479-526



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
 Alcalde Municipal

*[Handwritten signature]*



UTM CONT.-00122-2015

**CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE PINTURA MURAL EN MÓDULO SANITARIO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO ESCUELA AZUL, UBICADO EN LA ESCUELA NUEVO ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **HÉCTOR DAVID ROJAS VALLE**, identidad N° 0801-1981-22980, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Las Flores de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **267867**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE PINTURA MURAL EN MÓDULO SANITARIO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS /COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO ESCUELA AZUL, UBICADO EN LA ESCUELA NUEVO ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE EL COYOLAR, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.4,000.00(CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de pintura mural detallado de la manera siguiente :

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro de materiales y servicio de pintado de mural en una de las paredes del módulo sanitario de la Escuela (Incluye rótulo impreso del sub proyecto en material de PVC 1.50m x 0.75m).	Unidad	1.00	4,000.00	L. 4,000.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 4,000.00</b>



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Materiales	L. 1,500.00
2	Transporte	L. 200.00
3	Alimentación	L. 150.00
4	Impresión rótulo	L. 900.00
5	<b>Utilidad</b>	<b>L. 1,250.00</b>
6	<b>Total Contrato L.</b>	<b>L. 4,000.00</b>
7	<b>Retención del 12.5% I.S.R</b>	<b>L. 156.25</b>

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA,** Ubicado en la comunidad de El Coyolar, zona de Jutiapa de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra** para la elaboración de pintura mural para el proyecto objeto de este contrato, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **7 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas



de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cuál se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o

*[Firma]*



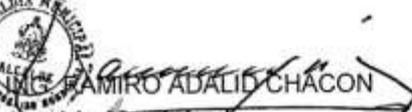
# Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso  
Honduras  
UTM



medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.



  
RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo Financiero

  
Héctor David Rojas Vallé  
Contratista

  
Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Fecha: 01-472-219

Nombre del Proyecto:  
Obras de Mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Matizano, zona de Jutiapa.

Ejecutor: Maximino Flores Aguilera.

Identidad: 0611-1959-00041

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 07 de agosto de 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 7 de agosto del 2015



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00123-2015

**CONTRATO POR ALQUILER DE EXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE DRAGADO DE QUEBRADA, DEL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL MATAZANO ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MAXIMINO FLORES AGUILERA**, con identidad N° 0611-1959-00041, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Cerro Grande, zona 4, bloque 10 casa No. 2010 de la ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, con número de solvencia 268630, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE EXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE DRAGADO DE QUEBRADA, DEL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN COMUNIDAD DE EL MATAZANO ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 79,500.00(SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-472-219 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de excavadora para realizar trabajos de dragado de quebrada, ubicado en la comunidad de El Matazano, zona de Jutiapa del municipio de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Excavadora	Horas	53	1,500.00	L. 79,500.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 79,500.00</b>

**SEGUNDA RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustibles, lubricantes, Herramientas de corte, llanta de Rodaje.	L. 39,500.00
2	Depreciación de equipo	L. 32,000.00
3	Operador	L. 3,000.00
4	Utilidad	L. 5,000.00
5	<b>Total Contrato L.</b>	<b>L. 79,500.00</b>



	Retención del 12.5% I.S.R	L. 625.00
--	---------------------------	-----------

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de dragado de quebrada, ubicado en las cercanías de la comunidad de El Matazano, zona de Atitapa del municipio de Danlí; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLOSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **Previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas.** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha indicada en la orden de inicio y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **cinco (5) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos absteniendonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o mas partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y



asumiran la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevara para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas civiles y o penales a la que hubiere lugar. En fe de lo expuesto en lo anterior en este contrato las partes manifiestan la aceptación de los compromisos que se adoptan en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración del cual forma parte integral de este contrato, firmando voluntariamente para constancia: **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido o la vez cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.



*[Signature]*  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

*[Signature]*  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

*[Signature]*  
CONSTRUCTORA  
DECS de RL  
MAXIMINO PROPER AGUILERA  
COMPTON REGISTRACION

*[Signature]*  
Hecho por UTM  
MUNICIPALIDAD DE  
DANTL  
DIRECTOR  
U. T. M.



124

ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-466-190

Nombre del Proyecto: Mantenimiento y Limpieza de calles pavimentadas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí, El Paraíso

Ejecutor: Reinaldo Moncada Navarro

Identidad: 0817-1934-00059

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 de agosto 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Agosto del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00124-2015

**CONTRATO POR BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE CALLES URBANAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraiso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraiso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **REINALDO MONCADA AVARRO**, identidad N°0817-1934-00059 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°249468. Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE 7,400 METROS LINEALES DE CALLES PAVIMENTADAS URBANAS PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, DE ESTA CIUDAD DE DANLI POR UN VALOR TOTAL DE L. 150,072.00(CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS) POR UN ESPACIO DE DOS (2) MESES A PARTIR DEL DIEZ (10) DE AGOSTO AL DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-190** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de limpieza y recolección de basura de 7,400 metros lineales de calles pavimentadas detallando de la siguiente manera: Limpieza, barrido y recolección de basura a ambos costados de las calles pavimentadas detalle de las calles: a) 600 ml. de la ferretería 2000 hacia la Escuela Renovación de Guía Técnica No. 10 b) 600 ml. de la Escuela Renovación de Guía Técnica hacia la circunvalación c) 700 ml. de la lotonda hacia la Ferretería Oriental d) 600 ml. de BANPAIS hacia ferretería Gonzales e) 700 ml de Mercado XALLI hacia Guardería Infantil f) 500 ml Barrio La Reforma calle salida vieja a Jamastrán g) 700 ml. de la colonia Las Colinas primera etapa h) 600 ml. de la colonia Las Colinas segunda etapa i) 600 ml. de Cine Aladino hacia la tabacalera TAPANSA j) 600 ml.

alrededor del Instituto Departamental de Oriente k) 600 ml. de la colonia Las Brisas hacia la colonia Villeda Morales l) 600 ml. de la escuela Pedro Nufio hacia la salida de la colonia Los Arcos. Para un total de 7,400 ml de barrido de calles pavimentadas con un valor por ml. de L. 10.14 para presentar estimación mensual por L. 75,036.00 y una gran total por dos (2) meses de L.150,072.00(CIENTO CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS). **SEGUNDA:** El presente tendrá duración por un periodo de dos (2) meses a partir del diez (10) de agosto al (10) de octubre del año dos mil quince. **TERCERA:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas. **CUARTA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a) prácticas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en



caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un juicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.



SR. RAMIRO ADALID CHACON

Alcalde Municipal



SR. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

REINALDO MONCADA NAVARRO

Contratista

Hecho por UTM



NS

**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-472-219.

Nombre del Proyecto:

Obras de mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Los Arcos.

Ejecutor: Maximino Flores Aguilera

Identidad: 0611-1959-00041

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12- agosto de 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 12 de agosto del 2015



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00125-2015

**CONTRATO POR ALQUILER DE EXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE DRAGADO DE QUEBRADA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO LOS ARCOS DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MAXIMINO FLORES AGUILERA**, con identidad N° 0611-1959-00041, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Cerro Grande, zona 4, bloque 10 casa No. 2010 de la ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, con número de solvencia **268630**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE EXCAVADORA PARA REALIZAR TRABAJOS DE DRAGADO DE QUEBRADA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO LOS ARCOS DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 80,000.00(OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-219** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de excavadora para realizar trabajos de dragado de quebrada, ubicado el barrio Los Arcos de la ciudad de Danlí de este del municipio de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Excavadora	Horas	47	1,500.00	L. 70,500.00
2	Movilización de equipo	Global	1	9,500.00	L. 9,500.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 80,000.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad,

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustibles, lubricantes, Herramientas de corte, llanta de Rodaje.	L. 40,000.00
2	Depreciación de equipo	L. 32,000.00
3	Operador	L. 3,500.00
4	<b>Utilidad</b>	<b>L. 4,500.00</b>



5	Total Contrato L.	L. 80,000.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 562.50

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos de dragado de quebrada, ubicada el barrio Los Arcos de la ciudad de Danlí de este del municipio de Danlí; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **Previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas.** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha indicada en la orden de inicio y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **seis (6) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una **Multa por la cantidad de cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SÉPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato,

*Acc*



asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas civiles y o penales a la que hubiere lugar. En fe de lo expuesto en lo anterior en este contrato las partes manifiestan la aceptación de los compromisos que se adoptan en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración del cual forma parte integral de este contrato, firmando voluntariamente para constancia. **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido o la vez cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.



ING. RAMIRO ADALID CHAGÓN  
Alcalde Municipal

LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

CONSTRUCTORA  
MAXIMINO FLORES AGUIRRE  
Contratista

Hecho por UTM  
DIRECTOR  
J. T. M.  
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
EL PARAISO



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-526

Nombre del Proyecto:

AGUASAN HONDURAS / COOPERACION SUIZA  
Sub proyecto: Construcción Sistema de Agua Potable Villa Rica

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Villa Rica zona Bañaderos

Ejecutor: Esteban Neptali Rodríguez Rodríguez

Identidad: 0890-1986-00218

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12- Agosto- 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 12 de Agosto del 2015



Remiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00126-2015

**CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ESTEBAN NEPTALI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con identidad N° 0890-1986-00218, mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Abajo de esta ciudad de Danlí, actuando en condición de representante de la **Ferretería Santa Fe S. de R.L.** de la ciudad de Danlí, **R.T.N. No. 07039002202317** con número de solvencia municipal **246603** y permiso de operación No. **109763** y **109764** Quien en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 4,025.00(CUATRO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de acarreo de materiales, realizando las actividades detalladas a continuación:

No.	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	Acarreo de materiales de Danlí a Villa Rica.	Viaje	1.00	L. 4,025.00	L. 4,025.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L. 4,025.00</b>

Comp = UTM.-126-2015



**SEGUNDA:** El presente tendrá duración por un periodo de (1) un día calendario. Dicho control comenzara a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. **TERCERA:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya



incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTA:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa constancia emitida por el bodeguero de la comunidad beneficiada para objeto de este contrato la Señora Berta Alicia González. **QUINTA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.



ING. RAJIBRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

*Esteban Neptali Rodríguez Rodríguez*  
ESTEBAN NEPTALI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Representación de El Proveedor  
Ferretería Santa Fe S. de R.L.



*Milton Zelaya*  
LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y financiero

*[Signature]*  
Hecho por UTM





127

UTM CONT.-00127-2015

**CONTRATO POR SERVICIOS PARA ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑO PAVIMENTACION, EN EL PROYECTO: ESTUDIO Y DISEÑO PAVIMENTACION (1 Y 2 ETAPA 5 KM), UBICADO EN LA COLONIA EL ZARZAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **RAFAEL LEONARDO VALLADARES RODAS**, identidad N° 0703-1979-04403, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Los Arcos de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **269041**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PARA ELABORACION DE ESTUDIO Y DISEÑO PAVIMENTACION, EN EL PROYECTO: ESTUDIO Y DISEÑO PAVIMENTACION (1 Y 2 ETAPA 5 KM), UBICADO EN LA COLONIA EL ZARZAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 78,300.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-646** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Elaboración de Estudio y Diseño Pavimentación para el proyecto Elaboración de Estudio y Diseño Pavimentación (1 y 2 Etapa 5km.) realizando las siguientes actividades:

Handwritten signature and notes:  
- 01-01-466  
- 466-646  
Cando 11



No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Movilización y Transporte	Global	1.00	L. 4,500.00	L. 4,500.00
2	Procesamiento levantamiento topográfico	Km	5.00	L. 3,600.00	L. 18,000.00
3	Diseño geométrico, planos y presupuesto.	Global	1.00	L. 30,550.00	L. 30,550.00
4	Honorarios Profesionales	Global	1.00	L. 25,250.00	L. 25,250.00
<b>TOTAL L.</b>					<b>L.78,300.00</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención:

Handwritten signature and arrow pointing downwards.



No.	Descripción	Total (Lps)
1	Movilización y transporte	L. 4,500.00
2	Pago dibujantes para procesamiento datos topográficos y elaboración de planos CAD por Km	L. 18,000.00
3	Pago diseño geométrico de las calles por km e impresión de planos y presupuesto	L. 30,550.00
4	Utilidad	L. 25,250.00
5	Total Contrato L.	L. 78,300.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 3,156.25

Para los casos que **El Contratado** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ESTUDIO Y DISEÑO PAVIMENTACION 1Y2 ETAPA 5KM,** en la Colonia El Zarzal de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Estudio y Diseño Pavimentación 1y2 Etapa 5km, para el proyecto ESTUDIO Y DISEÑO PAVIMENTACION 1Y2 ETAPA 5KM,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar uno (1) original y una (1) copia de lo detallado a continuación: informe de diseño, juego de planos completo, CD con planos e informe del estudio para el proyecto. Dichos productos se remitirá una copia al jefe de Obras y Servicios Públicos / ingeniería y otra adjunta en el trámite de pago. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos/Ingeniería.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la



obra. **DÉCIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo



# Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso  
Honduras C.A.  
UTM



hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.



*[Firma]*  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal



*[Firma]*  
ING. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero



*[Firma]*  
RAFAEL LEONARDO VALLADARES RODAS  
Contratista



*[Firma]*  
Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-466-646

Nombre del Proyecto:

Estudio y Diseño Pavimentación (1 y 2 Etapa 5km)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Col. El Zarzal de la ciudad de Danlí

Ejecutor: Rafael Leonardo Valladares Rodas

Identidad: 0703-1979-04403

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 - Agosto - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 12 de Agosto del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal